

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.595

Viernes 7 de Julio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2339423

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DESTINA COMO PASEO PEATONAL CALLE BAQUEDANO, COMUNA DE VILCÚN, EN TRAMO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 17 exenta.- Temuco, 6 de junio de 2023.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39 de 1992 y N° 59 de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el artículo 161 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el ingreso N° 138, de fecha 26 de enero de 2023, presentado por la I. Municipalidad de Vilcún ante esta Secretaría Regional Ministerial; el oficio N° 3, de fecha 16 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de Vilcún; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante ordinario N° 3, de 16 de enero de 2023, presentado por la I. Municipalidad de Vilcún, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial el “Cambio de Modo de Tránsito Vehicular a Tránsito Peatonal” de calle Baquedano, entre calles Bernardo O'Higgins y Arturo Prat, comuna de Vilcún.

2. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, la División de Transporte Público de la Araucanía, remitió pronunciamientos técnicos para la Peatonalización de calle Baquedano, entre calles O'Higgins y Prat, comuna de Vilcún, estableciendo los siguientes antecedentes:

- Por tratarse de un Corte Definitivo y no existiendo Transporte Público Urbano Mayor y Menor que circule por las vías y tramos solicitados, no se hace necesario efectuar cambios de tránsito para el Transporte Público. En tanto, los vehículos particulares que circulan por este intervalo vial deberán usar vías alternativas.

- El encargado de habilitar el paseo peatonal debe garantizar el acceso a los residentes de la vía y la circulación de otros modos de transporte existentes en la zona de intervención.

- De acuerdo a solicitud de Corte Total Definitivo, se informa que no existen Servicios de Transporte Rural e Interurbano que hagan uso de la vía y tramo solicitado. Lo anterior, de acuerdo a lo que se indica en la resolución exenta N° 536/2018, que fija vías de ingreso y egreso a Servicios Rurales e Interurbanos al interior del radio urbano de la ciudad de Vilcún.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial puede autorizar, de acuerdo al artículo N° 161 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que una determinada calle sea destinada a un uso distinto del tránsito de vehículos.

4. Que, la medida que se pretende implementar no generará impactos en los servicios de transporte público mayor y menor de pasajeros, toda vez que estos no circulan actualmente por dicha vía y tramo, por lo cual resulta procedente su autorización.

5. Que, en consecuencia, existe un caso calificado en los términos del artículo N° 161 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que

CVE 2339423

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Destínase calle Baquedano, entre calles Bernardo O'Higgins y Arturo Prat, de la comuna de Vilcún, como Paseo Peatonal, a través del Cierre Total Definitivo de esta vía y tramo, a partir de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

2. La I. Municipalidad de Vilcún deberá disponer, para tal efecto, la instalación de la señalización de tránsito correspondiente.

3. Adicionalmente, la I. Municipalidad de Vilcún deberá implementar las medidas físicas y de gestión que sean necesarias, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y al artículo 5 letra c) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, velando por el correcto uso de la condición peatonal de calle Baquedano y evitando su utilización como estacionamiento.

4. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

5. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Mary Margot Valdebenito Tapia, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de la Araucanía.

